

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **IMPOSICION-SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA**

Radicado: **No. 2020-00439**

Demandante: **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. ESP**

Demandado: **MARÍA DEL ROSARIO PRIETO y OTROS**

Obre en autos la conversión del título judicial por concepto de la suma estimada como indemnización a ordenes de este despacho y para el proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado BANCO DE BOGOTA se notificó del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 8º del Decreto 806/2020 el 22 de junio de 2022, como quiera que el mensaje fue enviado el 16 de junio de 2022, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

Continuando con el trámite del proceso y teniendo en cuenta la objeción que hace la demandada MARIA DEL ROSARIO PRIETO al estimativo de los perjuicios por la imposición de servidumbre y en aplicación de los dispuesto en el numeral 5º del art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073/2015 a efectos de practicar un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, se dispone:

Designar de la lista de auxiliares del IGAG al perito ARIEL YARDLEY BAREÑO MARTINEZ, correo electrónico [arielbm15@gmail.com](mailto:arielbm15@gmail.com) y 3207992238 (Perito inmuebles urbanos, inmuebles rurales con ubicación en el municipio de Zipaquirá-Cundinamarca).

Advertir al auxiliar que la designación que se hace para actuar como perito en este proceso es de obligatoria aceptación la que deberá realizar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. El perito deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación, según lo dispone la Resolución número 639 de 2020, por medio de la cual se conforma la lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Como quiera que en la actualidad no existe lista oficial de peritos, se ordena OFICIAR a la LONJA DE BOGOTA para que se sirvan poner a disposición de este despacho el nombre y datos de identificación y contacto de un PERITO AVALUADOR con ubicación en el Departamento de Cundinamarca, municipio de Zipaquirá y que se encuentre inscrito en el RAA.

Por secretaría procédase de conformidad. OFICIAR.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
JUEZ

ET

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43712a947a0e17f63debb138c60e5e3f0c48ce23a212e6c7cd0cb314cd20ad5b**

Documento generado en 18/10/2022 05:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>